

objeciones contra ella; Comprehenso tambien de la reso-
 lucion de dha Junta de que puse al ^{ca} Intend^{te} sobre lo qual
 propone varias razones acerca de la facultad de que residen
 en este Ayuntamiento para admitir y reprobar las condicio-
 nes y elos esmeros del Doctor en la recoleccion q^a ha hecho
 y continua de los vitios mas remotos: Concluye impli-
 cando a la Ciu^d de su ra mandax llevar a efecto el
 remate en el dia señalado, sin perjuizio de q^o ni combi-
 niere se a cuenta de ho ^{ca} Intendente de las operaciones
 de este Ayuntamiento para su instruccion; En el concepto
 de que el mismo Doctor aunque queda a su favor el remate
 protesta representar esta ocurrencia al Supremo Consejo
 de Castilla para q^e en lo subsiguiente adapte las providen-
 cias oportunas.

Principiada la conferencia de dho Juan Pedro
 Flores Navarro Rec^{or} en el lugar dicho. En nada se opues-
 ta la proposicion q^a ha sido por escrito a la Junta de Propio,
 que pueda oponerse al bien del Publico, sino es antes
 mixta por el; Y en nada perjudicale al Doctor; Pues
 aunque en cierto q^o concurre al Cabildo de diez del corte
 no pudo tener premeditada toda la objecion que en su
 escrito expone, ni auitoda la Capitulacion tubieron